

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 1 de 5

CONTRATO DE COMPRA y VENTA N° 115-2015
(Convenio Interadministrativo 021-2015)

FECHA:	11 DE NOVIEMBRE DE 2015	TIPO DE CONTRATO:	COMPRA Y VENTA
DEPENDENCIA EJECUTORA QUE LIDERA EL PROCESO:	DIVISION ACUEDUCTO DE EMSERFUSA E.S.P.		
CONTRATISTA:	MUNDIACUEDUCTOS LTDA		
NIT O CEDULA	830.081.171-9		
VALOR DEL CONTRATO:	NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.873.456.00) M/CTE IVA INCLUIDO.		
FORMA DE PAGO:	SERA CONTRAENTREGA, PREVIA PRESENTACION DE LA FACTURA DE COBRO Y CERTIFICACION DE RECIBO A SATISFACCION POR PARTE DEL FUNCIONARIO SUPERVISOR Y LA ENTRADA AL ALMACEN, SUMADO A LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS IDONEOS QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DEL PAGO A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y PENSION		
CON CARGO AL RUBRO	030811010109	No. C.D.P.	2015001078
PLAZO DE EJECUCIÓN:	SERA DE UN (1) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO, PREVIA APROBACION DE POLIZAS.		
SUPERVISOR:	ING: ISABEL MACHADO CADENA- JEFE DIVISION DE ACUEDUCTO O QUIEN HAGA SUS VECES		
OBJETO:	COMPRA DE DOS (2) TANQUES EN PVC DE 3000 LITROS PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS TIPO CARROTANQUE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA-CONVENIO 021-2015		

ESPECIFICACIONES ESPECIALES

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	C/DAD	VR.UNITAR	VR/TOTAL
1	TANQUE DE TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO AGUA 3000 LITROS	UN	02	\$4.225.800.00	\$8.511.600.00
	SUB TOTAL				\$8.511.600.00
	IVA 16%				\$1.361.856.00
	VALOR TOTAL				\$9.873.456.00

Entre los suscritos, **CÉSAR JULIO GIRALDO ESPINOSA**, identificado con C.C. N° 10.242.121 de Manizales, quien en su condición de Gerente, designado por la Junta Directiva, mediante Resolución 002 de febrero 1° de 2012 y Acta de Posesión de la misma fecha, actuando en nombre y representación de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ - EMSERFUSA E.S.P. NIT.890 680 053-6**, empresa industrial y comercial de Estado del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa, vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y por otra parte la Sociedad Comercial denominada **MUNDIACUEDUCTOS LTDA NIT. 830081171-9**, con domicilio comercial en la Carrera 111 No. 19 – 00, Bloque B Int. 5 Of. 201 – Fontibón - Bogotá D.C., con Matrícula No. 01059259 del 17 de Enero de 2001, constituida por Escritura Pública No. 0000031 de la Notaria 50 de Bogotá del 15 de Enero de 2001, inscrita el 17 de Enero del mismo año, bajo el No. 00760874 del Libro IX, representada legalmente por la señora **ESPERANZA AYDEE LEAÑO JIMENEZ**, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 41.593.763 de Bogotá, quién en adelante y para los efectos del vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el siguiente Contrato de **COMPRA y VENTA**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá, se encuentra facultado para contratar, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 29 de los Estatutos de la Empresa, Manual de Contratación de EMSERFUSA, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y demás normas concordantes. **2).** Que al tenor de lo dispuesto en los numerales 10,11 y 12 de la Resolución N° 16 de Diciembre 11 de 2014, emanada de la Junta Directiva de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA EMSERFUSA E.S.P. concordante con el artículo I del MANUAL DE CONTRATACION de la Empresa, establece que el régimen aplicable a los procesos de contratación de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA "EMSERFUSA E.S.P.", es de derecho privado, de conformidad con el Artículo 31 y 32 de la ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001. En igual sentido, se han pronunciado en forma reiterativa las altas cortes y los organismos de regulación del Estado. **3).** Que en el presente Contrato, no concurre ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición, o conflicto de intereses y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a derecho. **4)** Que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad de Estado según el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 2 de 5

que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. 5) Que la Oficina de Presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2015001078, de Agosto 31 de 2015, para garantizar la suscripción del presente Contrato. 6) Que mediante Concepto Técnico N° 500-CTE-025-15 de agosto 04 de 2015, suscrito por la Jefe de la División de Acueducto, quien justifica la necesidad de esta COMPRA y VENTA en los siguientes términos: *“La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2 como fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Adicionalmente, establece el artículo 209 que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”. De igual manera, en virtud de lo dispuesto en los artículo 311, 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, en los que se establece que los servicios Públicos domiciliarios son inherentes a la finalidad del Estado, por este motivo la contratación de EMSERFUSA E.S.P. debe ser un instrumento de apoyo que coadyuve a la satisfacción necesidades insatisfechas en los servicios públicos que preste según su objeto social. La empresa de servicios públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. presta a la comunidad en general el servicio de acueducto, alcantarillado y aseo de manera eficiente y oportuna, continua e ininterrumpida dentro de los criterios establecidos en la ley 142 DE 1994. Para la atención de emergencias presentadas en el municipio de Fusagasugá en las cuales se escasea el agua y como quiera que se necesita que esta llegue de manera urgente a la población y teniendo en cuenta que ni el municipio ni EMSERFUSA disponen de carro tanques para suministrar el agua a la población vulnerable, por lo que se propone la adquisición de dos tanques de 3000 litros para garantizar el suministro del preciado líquido a esta población en las veredas y zonas del perímetro urbano que se vean afectadas por problemáticas de desabastecimiento de agua potable. Los tanques solicitados deben ser aptos para el transporte de líquidos en volquetas y convertirlas en carro tanques para una solución alterna de agua en momentos de emergencia en el municipio de Fusagasugá.”* 7) En consecuencia se seleccionó a MUNDIACUEDUCTOS LTDA por cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos según lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el Manual de Contratación. 8) Que para seleccionar al proveedor de bienes y/o servicios EMSERFUSA E.S.P. empleó el procedimiento contemplado en el artículo once (11) del Manual de Contratación: CONTRATACION DIRECTA: Podrá seleccionarse el contratista mediante la solicitud de una (1) sola cotización, oferta o propuesta para los siguientes casos: a) Cuando la cuantía sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a treinta (30) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV.). De acuerdo a lo anterior, el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-. OBJETO COMPRA DE DOS (2) TANQUES EN PVC DE 3000 LITROS PARA ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE LIQUIDOS TIPO CARROTANQUE PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA- CONVENIO 021-2015**, de conformidad con la propuesta de fecha 09 de Noviembre de 2015 presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA-IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ “EMSERFUSA ESP.”** Pagará el gasto que ocasione el presente Contrato de SUMINISTRO con cargo a los Numerales: 030811010109- “Convenio Interadministrativo N° 2015-0021 SGP del presupuesto de la vigencia fiscal de 2015. **CLÁUSULA TERCERA-. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Las partes cumplirán los siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos de su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la División de Alcantarillado de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al sistema de Seguridad Social integral, en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 7. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor. 8. Además se obliga a dar estricto cumplimiento a las normas del Sistema de Gestión Integrado de calidad y al Programa de Transparencia por Colombia. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Son obligaciones del contratista la entrega del producto con la calidad adecuada según normas ICONTEC vigentes relacionadas, a más tardar los 5 días siguientes a la solicitud por parte del supervisor del contrato y efectuar los descargues y entregas correspondientes en cada planta. 2. Realizar el transporte y descargue de lo contratado en el almacén de la empresa a costa del proveedor. 3. Realizar cambios por productos defectuosos, y aquellos que no cumplan con la norma técnica de calidad. 4. Mantener los

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 3 de 5

precios de los productos contratados. **5.** Cumplir a satisfacción con el objeto del contrato. **6.** Dar cumplimiento a las normas del sistema de gestión integrado de calidad. **7.** Suscribir pólizas de cumplimiento y calidad. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** **1).** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **2.** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. **3.** Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del Supervisor. **4.** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en salud y pensión. **CLÁUSULA CUARTA.- LUGAR DE EJECUCION:** Se desarrollará en las instalaciones de la Empresa (almacén, ubicado en la planta de tratamiento de agua potable la venta). **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR:** El valor total del presente contrato asciende a **NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$9.873.456.00) M/CTE IVA INCLUIDO**, de conformidad con la oferta presentada el 09 de Noviembre de 2015, conservando el precio, cantidad y calidad contenidos en la misma, la cual para todos los efectos legales forma parte integral de este contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE PAGO:** Se pagara a contra entrega previa presentación de la factura de cobro y certificación de recibido a satisfacción por parte del funcionario supervisor y la entrada al almacén, sumado a la presentación de los documentos idóneos que acrediten el cumplimiento del pago a los sistemas de seguridad social en salud y pensión. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de un (1) mes contados a partir de la suscripción del contrato previa aprobación de la garantía y su VIGENCIA será el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA.- GARANTIAS:** EL **CONTRATISTA** deberá constituir la garantía única la cual deberá incluir al **MUNICIPIO DE FUSAGASUGA** como asegurado y a **EMSERFUSA ESP.**, como beneficiario de los respectivos amparos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente documento, garantía otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria, cuya Póliza Matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera, para amparar los siguientes riesgos: **A). CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de la suscripción del mismo hasta su terminación y cuatro (4) meses más. **B).- CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia a partir de su firma hasta su terminación y un (1) año más. **CLÁUSULA NOVENA PENAL** En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial del objeto del contrato o definitivo de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato. El **CONTRATISTA** conviene a pagar a **EMSERFUSA ESP** una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, suma que **EMSERFUSA ESP** hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento y calidad, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipado de los mismos. Igualmente la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. **MULTAS DE APREMIO.-** En caso de mora de cualesquiera de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos cuyas obligaciones no sean de ejecución instantánea, durante la vigencia del contrato y sin perjuicio de la cláusula penal compensatoria y de la caducidad, si a ella hubiera lugar, se causarán a cargo del contratista, multas de apremio equivalentes a dos punto cinco por ciento (2.5%) del precio de la parte incumplida, por cada semana de atraso o proporcional por fracción. El contratista renuncia expresamente a todo requerimiento para efectos de constitución en mora. **EMSERFUSA E.S.P** podrá compensar el valor de la multa de apremio hasta la concurrencia de los valores que se adeuden por cualquier concepto. De no ser posible la compensación total o parcial, el **CONTRATISTA** se obliga a consignar el valor o el saldo no compensado de la multa en la cuenta que **EMSERFUSA E.S.P.**, le indique dentro del plazo que se señale en la cuenta de cobro que con tal fin le curse. **CLAUSULA DECIMA.- SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente Contrato será ejercida por parte de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE FUSAGASUGÁ "EMSERFUSA ESP", por la jefe de la División de Acueducto o quien designe la gerencia **FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** **1).** Verificar que el Contratista cumpla estrictamente las obligaciones descritas en este documento. **2).** Informar por escrito al Gerente respecto al incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte de el Contratista. **3).** Formular por escrito al Contratista todas las observaciones que sean pertinentes, con relación a la correcta ejecución del contrato. **4).** Velar por la oportuna presentación de cuentas de cobro y/o facturas por parte de el Contratista. **5).** Revisar los documentos y soportes presentados por el contratista para efectuar pagos a cargo de la EMPRESA, así como también la certificación acerca del cumplimiento de las obligaciones de EL **CONTRATISTA** frente al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales. **6).** Certificar respecto al cumplimiento del Contrato, documento que se constituye en requisito previo, para el pago que debe realizar la Empresa y cuyo incumplimiento acarrea responsabilidad para el supervisor. **7).** Realizar la evaluación de el contratista y reevaluación si fuere necesario. **8).** Las demás, contenidas en el artículo 27 del Manual de Contratación, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA -. REGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL **CONTRATISTA**, con la suscripción del presente documento deberá acreditar su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social en salud y pensión, conforme al Artículo

Per

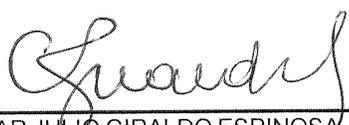
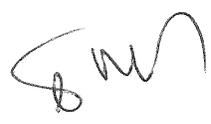
	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 4 de 5

182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de agosto 02 de 2002, Leyes 797 y 828 de 2003, Decreto 510 de 2003 y demás normatividad concordante. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-. PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PUBLICACIÓN:** El presente contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo de las partes. Para su ejecución se requerirá la existencia de disponibilidad, el registro presupuestal, aprobación de pólizas y suscripción del acta de inicio. La Publicación se realizará en la página Web de la Empresa, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 0019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante su desarrollo. 1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal. 2). Certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio. 3). Nit o Rut. 4). Manifestación de interés, aceptación de propuesta. 5). Certificados emitidos por la Procuraduría y Contraloría General de la Nación acerca de los antecedentes de el contratista. 6) Planilla o certificación de pagos a seguridad social y parafiscal. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-. RESPONSABILIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA:** El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-. RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA-. PROTECCION Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD DE MEDIO AMBIENTE.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-. INDEMNIDAD DE LA EMPRESA:** La Empresa se mantendrá indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del Contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-. RESPONSABILIDAD:** El contratista ejecutará el contrato en forma personal y por su cuenta y riesgo. Por lo tanto EMSERFUSA ESP, no asume responsabilidad alguna por los daños derivados de las acciones u omisiones de EL CONTRATISTA, que generen perjuicios a EMSERFUSA ESP, a terceros o al mismo contratista, en razón de la ejecución del contrato, razón por la cual el contratista se hace responsable por los daños imputables y causados al Municipio o a terceros. **CLAUSULA VIGESIMA-. SUSPENSIONES, MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS:** Por ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, conveniencia de las partes o interés público, se podrá suspender la ejecución del contrato previo concepto del supervisor, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento. Atendiendo al principio de Autonomía de voluntad de las partes, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P" podrán modificarse, adicionarse, prorrogarse por autorización expresa del representante legal y sea justificada por quien la solicita, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA-. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO:** El contrato podrá darse por terminado en los siguientes eventos: 1. Por la ejecución del objeto del contrato. 2. Por haberse agotado el plazo de ejecución. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes. 4. Por la imposibilidad jurídica, financiera o presupuestal que se presente en su desarrollo. 5. Por mutuo acuerdo de las partes contratantes. 6. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que le dieron lugar hayan variado sustancialmente. 7. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad, que se agrave al continuar desarrollando el objeto contractual. 8. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 9. Por interdicción judicial del Contratista. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA-. CLAUSULA DE ETICA Y CONFLICTO DE INTERESES:** El Contratista reconoce y acepta haber leído, entendido, los términos del Código de Ética de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, y se comprometa a aplicar el citado código en cada etapa contractual, documento que se entrega como anexo al presente contrato. Adicional a lo anterior el Contratista se compromete a realizar las siguientes acciones: a) Ejercer el mayor cuidado y hacer todas las diligencias razonables para prevenir acciones, condiciones o circunstancias que pudieran dar como resultado un conflicto con los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P. Esta obligación será también aplicable a las actividades de los empleados y agentes del CONTRATISTA en sus relaciones con los empleados y directivos de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P., vendedores, subcontratistas y terceros por razón de los servicios, obras o compras contratadas. b) Evitar que en nombre propio o por intermedio de sus empleados y/o agentes se proporcione u ofrezca cualquier tipo de dádiva o beneficio a algún empleado o miembro directivo de la entidad. c) Informar de cualquier solicitud que le sea realizada en estos mismos términos, con ocasión a su contratación, ya sea en provecho de un empleado, directivo o de un tercero al momento de ser aceptada su oferta, o en cualquier tiempo durante la duración del contrato. d) Notificar a la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P, la identidad de cualquier directivo, empleado de dicha Entidad o sus familiares, respecto del cual EL CONTRATISTA conozca que existe, directa o indirectamente, interés considerable en las actividades del CONTRATISTA o en sus finanzas. f) Toda la información que se maneje entre el CONTRATISTA y la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P con ocasión del presente contrato, será considerada como reservada y confidencial. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El

	CONTRATO	CÓDIGO 110-F-06
		VERSIÓN 03
		PÁGINA 5 de 5

contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 (adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y modificado por los artículos 1 y 2 de la ley 1474 de 2011), 9 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011 por medio del cual se adicionó el literal f) al numeral 2 del artículo 8° de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual las instalaciones de EMSERFUSA ESP ubicadas en la Avenida Las Palmas N° 4-66 Fusagasugá – Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA -. NORMAS y DECLARACIONES:** El presente contrato se regirá por el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP, Artículos 209 y 267 de la Constitución Política, Ley 1474 de 2011, Ley 142 de 1994, modificada por la Ley 689 de 2001 y sus Decretos reglamentarios, y demás disposiciones.

Para constancia se firma en Fusagasugá, a los Once (11) días del mes de Noviembre de dos mil quince (2015).

CONTRATANTE:  <hr/> CESAR JULIO GIRALDO ESPINOSA GERENTE EMSERFUSA E.S.P.	Vo.Bo. JEFE DEPENDENCIA EJECUTORA:  <hr/> ISABEL MACHADO CADENA JEFE DIVISIÓN DE ACUEDUCTO
ACEPTACIÓN: CONTRATISTA:  ESPERANZA AYDEE LEÑO JIMENEZ Representante Legal MUNDIACUEDUCTOS LTDA NIT. 830.081.171-9	Vo.Bo. JEFE OFICINA JURÍDICA:  <hr/> FERNEY CABRERA GUARNIZO
Revisó: Dr. Orlando Espinosa Moya- Abogado 	NO. DE REGISTRO PRESUPUESTAL 2015001312 01-01-15

ELABORÓ: ALBA CASTAÑO RODRIGUEZ – AUX JURÍDICA

